

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS446/1  
G/L/997  
G/AG/GEN/102  
G/LIC/D/43  
G/TRIMS/D/33  
G/SG/D45/1  
G/TBT/D/42  
29 de agosto de 2012

(12-4650)

Original: español

## ARGENTINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS

### Solicitud de celebración de consultas presentada por México

La siguiente comunicación, de fecha 24 de agosto de 2012, dirigida por la delegación de México a la delegación de la Argentina y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Por este medio, el Gobierno de México solicita la celebración de consultas con el Gobierno de la República de la Argentina ("Argentina"), de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* (el GATT de 1994), el artículo 19 del *Acuerdo sobre la Agricultura*, el artículo 6 del *Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación* (el Acuerdo sobre Licencias de Importación), el artículo 8 del *Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio* (el Acuerdo sobre las MIC), el artículo 14 del *Acuerdo sobre Salvaguardias* y el artículo 14 del *Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio* (Acuerdo sobre OTC), con respecto a determinadas medidas impuestas por Argentina a la importación de mercancías en dicho país.

Argentina somete la importación de mercancías en Argentina a la validación de la denominada *Declaración Jurada Anticipada de Importación* (DJAI). En el Anexo I se listan los instrumentos jurídicos pertinentes.

Argentina somete la importación de determinadas mercancías en Argentina a diversos tipos de licencias: *Licencias No Automáticas de Importación* en forma de *Certificados de Importación* (CI) y *Certificados de Libre Circulación* (CLC). Los instrumentos jurídicos en los que se establecen esas medidas se listan en los Anexos II y III, respectivamente.

Con frecuencia Argentina exige a los importadores de mercancías que asuman determinados compromisos, entre ellos los de limitar sus importaciones, equilibrarlas con las exportaciones, realizar inversiones en instalaciones productivas de Argentina o aumentar las que ya realizan, aumentar el contenido nacional de los productos que fabrican en Argentina, no transferir los beneficios al extranjero y/o controlar sus precios.

La emisión de los CI y los CLC, así como la validación de las DJAI, están siendo demoradas o rechazadas sistemáticamente por las autoridades argentinas por motivos que no son transparentes. Las autoridades argentinas a menudo supeditan la emisión de los CI y los CLC y la validación de las DJAI a que los importadores asuman los compromisos restrictivos del comercio antes mencionados.

También Argentina sujeta a determinados productos importados al cumplimiento de un reglamento técnico relacionado con el análisis del contenido de plomo y otros metales pesados con objeto de importar dichos productos y autorizar su posterior comercialización y venta. La certificación del cumplimiento de esta medida sólo puede ser realizada por Organismos de Certificación reconocidos por Argentina. México considera que esta medida es discriminatoria y genera un obstáculo innecesario al comercio internacional. En el Anexo IV se listan los instrumentos jurídicos pertinentes.

Esas medidas restringen las importaciones de mercancías y discriminan entre mercancías nacionales e importadas. No parecen estar relacionadas con la aplicación de ninguna medida justificada en virtud del Acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio (OMC), sino más bien destinadas a promover las políticas declaradas del Gobierno argentino de reindustrialización, sustitución de importaciones, proliferación de barreras no arancelarias y eliminación de los déficits de la balanza comercial.

Las medidas jurídicas mediante las cuales Argentina impone esas restricciones incluyen, sin limitarse a ellos, los instrumentos jurídicos que se enumeran en los anexos, así como cualesquiera modificaciones, sustituciones, extensiones, medidas de aplicación o medidas conexas.

Las medidas de Argentina parecen ser incompatibles con las obligaciones que le corresponden en virtud de las siguientes disposiciones de los acuerdos abarcados:

- i) párrafo 4 del artículo III, artículo VIII, párrafos 1, 2 y 3 del artículo X, y párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994;
- ii) artículo 2 y 6 del Acuerdo sobre las MIC;
- iii) párrafos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 1, párrafo 2 del artículo 2, párrafos 2, 3, 4 y 5 del artículo 3, y párrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 5 del Acuerdo sobre Licencias de Importación;
- iv) párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura;
- v) artículo 11 del Acuerdo sobre Salvaguardias; y
- vi) párrafos 1 y 2 del artículo 2 del Acuerdo sobre OTC.

Las medidas de Argentina parecen anular o menoscabar las ventajas resultantes directa o indirectamente para México de los acuerdos abarcados.

México se reserva el derecho de plantear durante la celebración de las consultas medidas y alegaciones adicionales sobre esas cuestiones.

México espera con interés recibir oportunamente la respuesta de Argentina a la presente solicitud. México está dispuesto a examinar con Argentina fechas mutuamente convenientes para celebrar las consultas.

### **Anexo I**

#### **Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)**

- Resolución AFIP 3252/2012
- Resolución AFIP 3255/2012
- Resolución AFIP 3256/2012
- Resolución AFIP 3276/2012
- Resolución SCI 1/2012
- Comunicación del Banco Central "A" 5134 del 1.11.2010
- Comunicación del Banco Central "A" 5274 del 1.30.2012
- Cualesquiera modificaciones, sustituciones, extensiones, medidas de aplicación o medidas conexas.

### **Anexo II**

#### ***Licencias No Automáticas de Importación en forma de Certificados de Importación***

- Certificados de importación de productos del sector calzado - C.I.C.: Resolución MEyOSP 977/99, Resolución SICM 736/99 y Resolución MEyP 486/2005
- Certificado de importación de papel - C.I.P.: Resolución MEyOSP 1117/99 y Resolución SICyM 798/99
- Certificado de importación de artículos para el hogar - C.I.A.H.: Resolución MEyP 444/2004 y Resolución SICPME 177/2004;
- Certificado de importación de juguetes - C.I.J.: Resolución MEyP 485/2005
- Certificado de importación de motocicletas - C.I.M.: Resolución MEyP 689/2006
- Certificado de importación de cubiertas y cámaras neumáticas de bicicleta - C.I.C.C.N.B.: Resolución MEyP 694/2006
- Certificado de importación de manufacturas diversas - C.I.M.D.: Resolución MEyP 47/2007
- Certificado de importación de partes de calzado - C.I.P.C.: Resolución MEyP 61/2007
- Certificado de importación de pelotas - C.I.P.: Resolución MEyP 217/2007
- Certificado de importación de productos textiles - C.I.P.T.: Resolución MEyP 343/2007
- Certificado de importación de productos metalúrgicos - C.I.P.M: Resolución MEyP 588/2008

- Certificado de importación de hilados y tejidos - C.I.H.T.: Resolución MEyP 589/2008
- Certificado de importación de neumáticos - C.I.N: Resolución MP 26/2009
- Certificado de importación de productos varios - C.I.P.V.: Resolución MP 61/2009
- Certificado de importación de tornillos y afines - C.I.T.A.: Resolución MP 165/2009
- Certificado de importación de autopartes y afines - C.I.A.P.A.: Resolución MP 337/2009
- Certificado de importación de vehículos automóviles - C.I.V.A.: Resolución MI 45/2011
- Cualesquiera modificaciones, sustituciones, extensiones, medidas de aplicación o medidas conexas.<sup>1</sup>

### **Anexo III**

#### ***Certificados de Libre Importación para productos alimenticios***

- Ley 18284/1969
- Decreto 2092/1991
- Resolución M.S y A.S. 876/97
- Resolución ANMAT 5434/98
- Cualesquiera modificaciones, sustituciones, extensiones, medidas de aplicación o medidas conexas.

### **Anexo IV**

#### ***Certificación de Contenido de Plomo en Tintas e Impresos***

- Resolución SCI 453/2010
- Disposición DNCI 26/2012
- Cualesquiera modificaciones, sustituciones, extensiones, medidas de aplicación o medidas conexas.

---

<sup>1</sup> Esto incluye por ejemplo la Resolución MI 45/2011.